



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

170

Chulucanas,

22 SEP 2021

VISTOS: El Informe N°142-2021/GRP-402000-402100 de fecha 06 de setiembre de 2021, el Memorándum N°276-2020/GRP-402000-402200 de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N°53-2020/GSRMH-402400-402420 de fecha 03 de febrero de 2020, el Informe N°973-2019/GSRMH-402400-402420 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Hoja de Registro y Control N°04196 de fecha 26 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Hoja de Registro y Control N°04196**, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Sra. Gaby Marianella Valladolid Benites, identificada con DNI N°03330006, en representación de "Servicios Generales L&G", solicita la elaboración de una orden de servicio para el pago del servicio de fotocopias y anillados brindado a la presente Entidad por el importe de S/2,963.90, adjuntando la Boleta N°001524, y los formatos de autorización de fotocopias visados por la División de Obras y la Oficina de Abastecimientos;

Que, a través del **Informe N°973-2019/GSRMH-402400-402420**, de fecha 30 de diciembre de 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jose Armando Chunga Saba) otorga su conformidad al servicio de fotocopiado brindado por Servicios Generales L&G, recomendando solicitar la certificación presupuestal correspondiente a efectos de realizar el pago solicitado;

Que, con el **Informe N°53-2020/GSRMH-402400-402420**, de fecha 03 de febrero de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), indica que al tratarse de un pago correspondiente al periodo fiscal del año 2019, debe reprogramarse el pago y solicitar certificación presupuestal correspondiente al año 2020, pues el servicio brindado cuenta con la conformidad, estando pendiente el pago;

Que, con **Memorándum N°276-2020/GRP-402000-402200**, de fecha 30 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática otorga certificación presupuestal por el importe de S/ 2,963.90 para que se le cancele a Servicios Generales L&G por el servicio de fotocopiado de planos A0, A1, A2, A3 y A4;

Que, al respecto cabe precisar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Reglamento citado establece en los artículos 3 y 4 que se entiende por Créditos Devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, los artículos 6° y 7° de la referida norma, establecen que el organismo deudor, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

170

Chulucanas,

22 SEP 2021

obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso se observa que, en el ejercicio fiscal del 2019, la presente Entidad contrató a Servicios Generales L&G, con la finalidad que realice el servicio de fotocopiado de expedientes técnicos de obras y otra documentación por el importe de S/2,963.90, generándose el Pedido de Servicio N°01190 de fecha 30 de diciembre del 2019, el cual cuenta con la conformidad del área usuaria (División de Obras);

Que, respecto a los motivos por los cuales dicho pago no se canceló, fue porque evidentemente las operaciones y tramites se realizaron en el último día del año, y en el siguiente año fiscal 2020, se produjo la pandemia del COVID-19 que paralizó todas las actividades del sector público y privado por la inmovilización social dictaminada por el Estado a efectos de contrarrestar la presente pandemia que hasta la fecha se mantiene pero en menor grado;

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor (Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba), con lo cual deberá proceder a realizar el pago correspondiente;

Que, siendo ello así con el Informe N°142-2021/GRP-402000-402100, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del reconocimiento de la deuda a favor de "Servicios Generales L&G", por el importe de S/2,963.90 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), en virtud que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S N°017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°017-2084-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 170 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

170

Chulucanas,

22 SEP 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de la deuda a favor de "Servicios Generales L&G", por el importe de S/2,963.90 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 SOLES), en virtud que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S N°017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a Servicios Generales L&G, en su domicilio sito en Urb. La Alborada Mz "A" Lote 06 – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

